

Gaceta

No. 882

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 3 de Marzo, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3253

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo

aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.

94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una

de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Texto original	Texto a modificar
<p><i>Capítulo 1 OBJETIVOS Y DEFINICIONES</i> <i>Artículo 1</i> <i>Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</i></p>	<p><i>Capítulo 1 OBJETIVOS Y DEFINICIONES</i> <i>Artículo 1</i> <i>Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico.</i></p>
<p><i>Artículo 20</i> <i>El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Director de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda</i></p>	<p><i>Artículo 20</i> <i>El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda</i></p>
<p><i>Artículo 21</i> <i>Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal</i></p>	<p><i>Artículo 21</i> <i>Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal</i></p>

fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución.

Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.

fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución.

Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 751, realizada el viernes 25 de febrero del 2022, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente*

en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 1, 20 y 21, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.

2. *La modificación de los artículos citados del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

SE ACUERDA:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 1, 20 y 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean de la siguiente manera:*

Texto original	Texto a modificar
<p>Capítulo 1 OBJETIVOS Y DEFINICIONES Artículo 1 Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</p>	<p>Capítulo 1 OBJETIVOS Y DEFINICIONES Artículo 1 Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico.</p>
<p>Artículo 20 El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Director de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda.</p>	<p>Artículo 20 El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.</p>
<p>Artículo 21 Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a desempeñar, deben reunir los estudiantes. En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución. Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.</p>	<p>Artículo 21 Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a desempeñar, deben reunir los estudiantes. En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución. Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.</p>

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 1, 20 y 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo los textos

detallados en el inciso anterior.

b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 1, 20 y 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 751 del viernes 25 de febrero de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 1, 20 y 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 1, 20 y 21 del “Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a

Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 1

Las horas estudiantes tienen carácter de apoyo a las actividades que se realizan en la gestión administrativa de cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico.

Artículo 20

El responsable de cada dependencia podrá solicitar al Comité horas estudiante, cuando el volumen de los programas a su cargo lo justifiquen, según lo establecido en la reglamentación correspondiente, para lo cual deberá contar con la anuencia previa del Rector, Vicerrector, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

Artículo 21

Luego de confirmar el exceso de carga laboral del funcionario, constatar que las tareas propuestas para el estudiante corresponden a la modalidad solicitada y aprobarlas, y verificar con el Comité las disponibilidades para su dependencia, el superior jerárquico deberá anunciar, mediante avisos por escrito, los requerimientos de horas estudiantes y horas asistente durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de la función a desempeñar, deben reunir los estudiantes.

En ese lapso, los interesados harán la solicitud en los formularios destinados para tal fin, aportando además la información que haga constar que están debidamente matriculados en la Institución.

Las dependencias enviarán copia del anuncio que publiquen a la FEITEC, o a las Asociaciones de Carrera en el caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 9, del 02 de marzo de 2022.